



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, número 1.220, de fecha 17 de marzo de 2026, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas a los clubes de fútbol y fútbol sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante, de conformidad con la siguiente convocatoria:

"SUBVENCIONES DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36.1 d) - en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su apartado 1, establece que "las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas."

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 50 establece como competencias propias de las Diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación

EDUARDO MARIA GUESADA MOLINA (1 de 3)
Diputado de Deportes
Firma: 98b65362a8e5e1132c70d033a700d11
HASH: 98b65362a8e5e1132c70d033a700d11



MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 3)
Secretaría General
Firma: 421e7c3906516c53baee897e57bc2936
HASH: 421e7c3906516c53baee897e57bc2936



Bernabé Caro García (3 de 3)
Diputado de Deportes
Firma: 054c306b9a714869b6e76401bb37ea6
HASH: 054c306b9a714869b6e76401bb37ea6





básica de régimen local y demás leyes del Estado y de la Comunitat Valenciana en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

El Artículo 43 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera la práctica del deporte como factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad y manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos (Art. 1.2).

En el mismo sentido se manifiesta la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, al considerar al deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoran la salud y aumentan la calidad de vida y el bienestar (Art. 2.3), y también, como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados (Art. 2.9), señalando entre sus líneas generales de actuación (Art. 3.2), la promoción del deporte para todos, así como la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las Administraciones Públicas. Y su Artículo 6 establece que las Diputaciones provinciales ejercerán las competencias que en materia de deporte les son propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat, y en concreto, asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada de los servicios deportivos de competencia municipal; y fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la Comunitat Valenciana, siendo competencia de éstos últimos, entre otras, la de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar (Artículo 7.2).

Así pues, entre esos servicios a cuya efectividad, y en el ejercicio de su competencia, debe cooperar la Diputación Provincial, figura la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, sobre el que el municipio, a tenor del Artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene que ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, estableciendo la legislación sectorial (Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad física de la Comunitat Valenciana) la competencia de los municipios para el fomento del deporte.

I. Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de





28 de julio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023. Cuando el importe de la dotación sea igual o inferior a 150.000,00 euros, corresponderá al Diputado de Deportes por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026, en relación con la núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

2. Órgano competente para concesión: Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de 28 de julio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023. Cuando el importe de la dotación sea igual o inferior a 150.000,00 euros, corresponderá al Diputado de Deportes por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026, en relación con la núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social. Subvención en metálico.

4. Finalidad: Cultura

5. Impacto de género:

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 22.3411.4833800 (80.000,00 euros) y 22.3411.4836900 (70.000,00 euros).

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión en el ejercicio 2026 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante, por su participación en competiciones federadas de Fútbol y Fútbol Sala de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2025/2026 (anualidad 2026), cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 150.000,00 euros, que se imputarán a la Aplicación 22.3411.4833800 (80.000,00 euros) y 22.3411.4836900 (70.000,00 euros) del Presupuesto de la Excm.



Diputación Provincial del ejercicio 2026.

La realización de las actividades objeto de subvención requieren el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme al artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).

II. Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas los Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales y los Clubes Aficionados de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos de la provincia de Alicante, legalmente constituidos, sin fin de lucro, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana, que participan en competiciones federadas de Fútbol y Fútbol Sala de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2025/2026 (anualidad 2026) y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio; así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

2.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3.- No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.



11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención será de 10.000,00 € (IVA y otros impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado en la solicitud de subvención, para una sola actividad y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esa cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior a la cantidad solicitada, se concederá la subvención, como máximo por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme a los importes fijos de cada uno de los programas establecidos.

2. Las ayudas económicas constarán de un importe fijo, según los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

El importe máximo de la subvención para cada Entidad deportiva, no excederá de las cantidades indicadas en el siguiente cuadro de distribución y tendrá relación directa con el nivel de la competición en la que participan los equipos objeto de subvención:

PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS					
Criterio	LIGA	FÚTBOL MASCULINO	FÚTBOL FEMENINO	FUTSAL MASCULINO	FUTSAL FEMENINO
1.1	LIGA 1ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 10.000,00 €	-	-	-
1.2	LIGA 2ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 8.000,00 €	-	-	-
1.3	LIGA 3ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 7.000,00 €	-	-	-
1.4	LIGA DIVISION DE HONOR JUVENIL	Hasta un máximo de 3.500,00 €	-	-	-
1.5	LIGA NACIONAL JUVENIL	Hasta un máximo de 2.500,00 €	-	-	-
2.1	LIGA 3ª FEDERACIÓN FUTFEM	-	Hasta un máximo de 10.000,00 €	-	-
2.2	LIGA AUTONÓMICA VALENTA	-	Hasta un máximo de 3.500,00 €	-	-
2.3	LIGA 1ª REGIONAL VALENTA	-	Hasta un máximo de 2.500,00 €	-	-
2.4	LIGA 2ª REGIONAL VALENTA	-	Hasta un máximo de 1.200,00 €	-	-
3.1	LIGA A PUNT PREFERENTE	Hasta un máximo de 1.400,00	-	-	-





3.2	LIGA 1ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 1.200,00	-	-	-
3.3	LIGA 2ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 1.000,00	-	-	-
4.1	LIGA 3ª DIVISIÓN FUTSAL	-	-	Hasta un máximo de 1.400,00	-
4.2	LIGA REGIONAL PREFERENTE FUTSAL	-	-	Hasta un máximo de 1.250,00	-
4.3	LIGA 1ª/2ª REGIONAL FUTSAL	-	-	Hasta un máximo de 1.100,00	-
5.1	LLIGA PROMOCIÓN VALENTA FUTSAL	-	-	-	Hasta un máximo de 1.000,00

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones según los criterios establecidos en la presente convocatoria, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica para esta Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta convocatoria, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la subvención obtenida.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder de aquel importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley de Subvenciones.

13. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la previsto en esta convocatoria.



14. Criterios de otorgamiento/valoración.

Se establecen como criterios de valoración, la participación en competiciones de liga nacionales, autonómicas y provinciales, estableciéndose diferentes niveles de valoración en función de su relevancia competitiva, modalidad deportiva (Fútbol 11 o Fútbol Sala), nivel (profesional y aficionado), categoría (senior y juvenil) y género (masculino y femenino).

La concesión de la subvención, se realizará conforme a los niveles de valoración establecidos, correspondiéndole a cada nivel una cuantía económica previamente establecida y que se indican a continuación:

Criterio 1. Fútbol Masculino No Profesional

1.1	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional 1ª Federación (RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.
1.2	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional 2ª Federación (RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.
1.3	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional 3ª Federación (RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.
1.4	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de División de Honor masculina, categoría juvenil.
1.5	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional masculina, categoría juvenil.

Criterio 2. Fútbol Femenino No profesional

2.1	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga 3ª Federación (FUTFEM) femenina, categoría absoluta o senior.
2.2	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Autonómica Valenta de Fútbol femenino, categoría absoluta o senior.
2.3	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 1ª Regional Valenta femenina, categoría absoluta o senior.
2.4	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 2ª Regional Valenta femenina, categoría absoluta o senior.

Criterio 3. Fútbol Masculino Aficionado

3.1	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga A Punt Preferente, categoría absoluta o senior.
3.2	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 1ª Federación (FFCV), categoría absoluta o senior.
3.3	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 2ª Federación (FFCV), categoría absoluta o senior.

Criterio 4. Fútbol Sala Masculino

4.1	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 3ª División FUTSAL, categoría absoluta o senior.
-----	---



4.2	<i>Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Regional Preferente FUTSAL, categoría absoluta o senior.</i>
4.3	<i>Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 1ª o 2ª Regional FUTSAL, categoría absoluta o senior.</i>

Criterio 5. Fútbol Sala Femenino

5.1	<i>Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Lliga Promoció Valenta FUTSAL, categoría absoluta o senior.</i>
-----	---

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la participación en una competición federada oficial de los niveles indicados en los cuadros donde definen los diferentes criterios.

2. Los gastos subvencionables podrán referirse a: material deportivo no inventariable, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de personal, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad (se excluyen almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo) y otros gastos (gastos exclusivamente relacionados con la actividad objeto de subvención).

3. No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante (gastos generales de la entidad), los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, los gastos registrales ni los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado. Sin embargo, los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. Se admitirán los gastos relacionados con los seguros deportivos de los deportistas, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus deportistas, etc. previa presentación de un certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

5. Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado, teniendo en cuenta la aplicación de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación. En este sentido, y, para el caso de actuaciones formativas, las entidades solicitantes deberán justificar dicho coste mediante un desglose detallado de los gastos de profesorado, materiales y otros posibles gastos de locomoción, debiendo distinguir entre actuaciones de formación en formato presencial o en formato on line.

En cualquier caso, los gastos a justificar deberán corresponderse con el contenido de la actividad subvencionada, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contemplados en la descripción de los mismos.



6. *Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad o algún aspecto puntual de la misma, si la hubiera, deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

16. Pago de la subvención.

1. *Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido, siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.*

2. *De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.*

3. *Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de subvenciones de otros organismos y/o la percepción de ingresos afectados (tasas, inscripciones, etc.). El importe total, incluyendo subvenciones de otros Organismos y/o ingresos afectados, no podrá exceder el coste presupuestado de la actividad objeto de subvención, ya que, si fuera el caso, se reduciría la subvención provincial de forma proporcional.*

No obstante, tal y como se establece en esta convocatoria, no serán compatibles, ni total, ni parcialmente con subvenciones concedidas por la Diputación u Organismos dependientes de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, ni con las que estén previstas con carácter nominativo en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2026, con destino a la misma actividad.

4. *No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones.*

17. Publicidad.

1. *De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación de Alicante, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad a la financiación por la Diputación de la actuación correspondiente mediante los siguientes medios:*

Deberá efectuarse la difusión referida en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante conforme al apartado c) del mencionado artículo de la Ordenanza.

En todo caso, en la difusión de la actividad a través de publicaciones (guías, trípticos, folletos, web institucional, etc.) vallas, placas, carteles, material audiovisual o digital y las menciones realizadas en los medios de



comunicación, deberá hacerse referencia a la subvención y, en su caso, incluirse la imagen institucional de la Diputación en los términos que determinen la convocatoria o resolución de concesión de la subvención.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:
<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

2. Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

3. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

III. Procedimiento

18. Solicitud y documentación a presentar

1. Sólo se podrá presentar una única solicitud por Club. Y un mismo Club podrá solicitar subvención para más de un equipo, siempre que esté incluido o coincida con alguno de los programas señalados en esta convocatoria.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento DEPORTES. Plan ayudas a Clubes de Fútbol /Fútbol Sala masculino, femenino no profesionales de la provincia de Alicante para su participación en competiciones federadas de carácter oficial PACFUTSAL o directamente a través del enlace:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/3b2113e2-e630-4f4d-9d5f-83ff0af085bb>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en ["Tu Guía de Sede Electrónica"](#) en la pestaña de Información General

4. Junto con la solicitud, suscrita por el/la Señor/a Presidente/a del Club o



Entidad Deportiva o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite:

- *Copia del CIF de la Entidad (*).*
- *Copia de los estatutos de la Entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente. En caso de que la Entidad se encuentre en trámites de adaptación de los mismos deberá aportar la documentación que lo acredite (*).*
- *Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana o en el Registro que le corresponda (*).*
- *ANEXO I, que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto), debidamente cumplimentado y firmado, por el representante legal de la Entidad.*
- *ANEXO II, que incorpora el "modelo" de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes, debidamente cumplimentado y firmado (obligatoriamente con firma electrónica).*
- *Anexo Normalizado, ANEXO III, debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el Informe de la Federación deportiva correspondiente.*
- *Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberá aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *En el caso de que la entidad no haya recibido subvención de la Diputación con anterioridad o haya modificado sus datos bancarios deberá presentar Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (ubicada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>) apartado TRÁMITES, nombre FICHA ALTA TERCEROS, que deberá firmarse electrónicamente y acompañarse de la documentación indicada en el propio trámite.*

() Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.*



El Anexo I se presentará firmado digitalmente por el/la presidente/a de la entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia entidad.

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúne los requisitos o contenidos requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado Carpeta electrónica / "Buzón electrónico".

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente la Excm. Diputación Provincial núm.3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente: Diputado de Deportes. Suplente: Jefe de Servicio de Deportes.

- Vocal-Secretaria: Técnico de Administración General de Deportes del Servicio de Deportes. Suplente: Jefe de Grupo de Deportes

- Vocal Técnico: Jefe de Servicio de Deportes. Suplente: Jefe de Negociado del Servicio de Deportes.



3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- Entidades solicitantes beneficiarias.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Importe de la subvención concedida.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria.

2. La justificación de los gastos realizados y efectivamente pagados se relacionaran en el impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados y los recursos obtenidos, adjuntando una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada electrónicamente por el responsable de la entidad, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

El impreso 1-B, así como la documentación adicional de la justificación de la subvención (Anexo IV), se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante", accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>





3. Todas las actividades se deberán justificar en el plazo de 30 días desde la notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria, si ya se hubiera realizado la actividad, o bien, desde su terminación. En todo caso, el plazo máximo de justificación será el 10 de septiembre de 2026.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de justificación en dicho plazo, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, en caso de haberse abonado, y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2025, quedarán automáticamente excluidas de este Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

4. De acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000,00 euros, la justificación se realizará sin aportar facturas, recibos y demás justificantes de gasto. En todo caso, el centro gestor (Deportes), a requerimiento de la Intervención, podrá solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención, la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el impreso de justificación de subvenciones 1B. Por lo que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales, implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

5. En el caso de que se requiera a la entidad beneficiaria de la subvención la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B, ésta deberá aportar las facturas referidas a dichos gastos justificados en el impreso 1B, las cuales deberán estar expedidas a nombre de la Entidad y en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

6. En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, con anterioridad a la fecha de realización de la misma (fecha que figura en la solicitud inicial), y estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica en la forma indicada y con la anterioridad expresada, no se admitirá el cambio de fecha.



7. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido} / \text{Importe a Justificar}$$

Si bien sólo se exige justificar, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida más los ingresos afectados en su caso, sería recomendable que la cuenta de justificativa (Impreso 1B) incluyese la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad, de manera que se pueda comprobar el cumplimiento y acreditación de las obligaciones del beneficiario y que ha aplicado las ayudas al destino por el que fueron otorgadas.

En el supuesto de que la actividad seleccionada como objeto de la subvención sea la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2025/2026 (desde su inicio en 2025 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo del deporte que se trate), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.

8. En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reducirá proporcionalmente la subvención provincial.

9. La justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Por lo tanto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, las Entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.

b) Información sobre igualdad de género: información correspondiente al





número de mujeres y hombres de sus órganos directivos y el número de mujeres y hombres de la entidad solicitante.

c) Certificado de haber cumplido con la obligación de publicidad en los términos establecidos en la convocatoria. Así como, ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial (folletos publicitarios, carteles, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, merchandising de la actividad, anuncios en prensa, publicaciones en redes sociales, publicaciones en páginas web, etc.), de acuerdo con lo exigido en el apartado.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO IV).

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excm. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados sin que en ningún caso la subvención pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.





3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo) advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:



- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno el 19 de diciembre de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de Provincia, Nº 11 de 19 de enero de 2026).
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Relación de documentos

A) Documentos para solicitud:

1. CIF de la entidad (*)
2. Copia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa (*)
3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o Registro correspondiente (*)
4. Anexo I
5. Anexo II (Modelo Informe del Ayuntamiento)
6. Anexo III (Informe federativo)
7. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) sólo en caso de oponerse a que la Diputación realice dicha consulta.

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

B) Documentos para justificación:

1. Impreso 1-B (aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y disponibles en la sede electrónica).
2. Certificado de Publicidad y ejemplo de elementos gráficos.
3. Memoria de actuación justificativa: Anexo IV
4. Información sobre Igualdad de género conforme al artículo 29.2.5ª de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
5. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) sólo en caso de oponerse a que la Diputación realice dicha consulta.



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2026.

ANEXO I (*)

(Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto)

(*) Se deberá cumplimentar este ANEXO I por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad	
TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- Actividad Objeto de Subvención.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Club. Y un mismo Club podrá solicitar subvención para más de un equipo (siempre que disputen alguna de las competiciones oficiales federadas de las que figuran en la convocatoria).

Es fundamental rellenar todos los apartados porque esta información es la que se recogerá en la resolución de concesión de la subvención. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados, de tal manera que cualquier variación será motivo de devolución y/o subsanación.

EQUIPO					
COMPETICIÓN	Categoría	Género (M/F)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Presupuesto
PRESUPUESTO					
CONCEPTOS GASTOS (*)	DE	BREVE DESCRIPCION			PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS					

(*) Conceptos de Gastos: Personal, Arbitrajes, Desplazamientos, Alojamiento, Manutención, Material Deportivo, Trofeos, Premios, Gastos de uso de Instalaciones, Gastos Federativos, etc.



CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Aportación Entidad Solicitante		
Ingresos Inscripciones		
Ingresos Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros Ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		
RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION. (Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)		

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2026.

ANEXO II
(Informe Ayuntamiento (*))

(Se presentará un solo INFORME DEL AYUNTAMIENTO en el que se indiquen cada uno de los equipos para los que se solicita subvención)

Con relación a la solicitud de Informe realizada por (1), con C.I.F. (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Fútbol Y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia, Anualidad 2026, por quien suscribe, se emite el siguiente,

I N F O R M E

- Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio.
- Que la Entidad (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia, temporada 2025-2026 (Anualidad 2026): (3).

En la fecha de la firma electrónica.



El/La Técnico

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. Se advierte que se trata de un modelo, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir este Informe.

(1) Entidad solicitante-denominación.

(2) CIF de la Entidad solicitante.

(3) Indicar la actividad objeto de subvención que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada dentro de esta convocatoria. Si son más de un equipo los solicitados, deberán indicarse todas en el espacio reservado para ello.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2026.

ANEXO III
(Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la cita Federación, INFORMO:

a) Que el equipo (1) del Club (2) con CIF participa en la competición denominada de la temporada 2025 / 2026 con inicio en el mes de y finalización .

b) Que la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana informa favorablemente la solicitud de subvención realizada por el Club (2) a la Convocatoria de Ayudas a Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante. Temporada 2025-2026 (Anualidad 2026).

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

(1) Nombre, género y categoría del equipo objeto de subvención.

(2) Nombre del Club de Fútbol (debe coincidir con el indicado en la tarjeta de identificación Fiscal).

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2026.



ANEXO IV
(Memoria Justificativa)

DATOS GENERALES				
NOMBRE DEL CLUB			CIF DEL CLUB	
LOCALIDAD		TLF. CONTACTO	E-MAIL	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			CONVOCATORIA PACFUTSAL 2026	
LIGA		Nº JUGADORES DEL EQUIPO	Nº EQUIPOS EN LA LIGA	
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION			
TIPO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA		CARÁCTER DE LA COMPETICION	PARTICIPANTES	
☐ COMPETITIVA ☐ NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO		☐ COMPETICION OFICIAL ☐ COMPETICION OFICIAL DE LIGA ☐ COMPETICION NO OFICIAL	☐ FEDERADOS ☐ NO FEDERADOS	
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE CELEBRAN LAS DIFERENTES JORNADAS DE LIGA				
BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD				
ESPACIO DEPORTIVO DONDE SE CELEBRAN LAS DIFERENTES JORNADAS DE LIGA				
☐ CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL ☐ CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL				
NUMERO DE PARTICIPANTES				
NUM. TOTAL	NUM. HOMBRES	NUM. MUJERES	NUM. CATEGORÍAS	CATEGORIAS (2)
NUM. PARTICIPANTES ENTIDAD		NUM. MUJERES PARTIC. ENTIDAD	NUM. HOMBRES PARTIC. ENTIDAD	
PARTICIPACION				
☐ PROVINCIA ALICANTE	☐ COM. VALENCIANA	☐ NACIONAL	☐ INTERNACIONAL	
ENTIDAD ORGANIZADORA				
☐ REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL ☐ FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA C.V.				
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO	
FUNCIONES Y COMETIDOS				



<i>RESULTADO OBTENIDO O RESULTADO HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD:</i>			
<i>VALORACION GENERAL DE LA PARTICIPACION:</i>			
<i>DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURAS</i>			
<i>DESCRIPCION DEL CAMPO DE FÚTBOL UTILIZADO POR LA ENTIDAD COMO LOCAL (MEDIDAS, TIPO SUPERFICIE, CAPACIDAD DE LAS GRADAS, UBICACIÓN DENTRO DE UN COMPLEJO DEPORTIVO, ETC.)</i>			
<i>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS</i>			
<i>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION UTILIZADAS (SEGURIDAD PRIVADA, SEÑALES VERTICALES, HORIZONTALES, VALLAS, CONOS, VEHICULO DIRECCION, POLICIA, GUARDIA CIVIL, PROTECCION CIVIL, ETC.)</i>			
<i>MEDIDAS SANITARIAS (AMBULANCIAS, MÉDICOS, DUES, FISIOTERAPEUTAS, ETC.)</i>			
<i>PRESUPUESTO DE PARTICIPACION (*)</i>			
<i>PRESPTO. PREVISTO</i>	<i>PRESUPUESTO FINAL</i>	<i>COSTE PARA LA ENTIDAD</i>	<i>APORTACION COLABORADORES</i>
<i>PUBLICIDAD</i>			
<i>PRESPTO. PUBLICIDAD</i>	<i>SOPORTES REALIZADOS</i>	<i>OTROS</i>	
<i>OTROS DATOS DE INTERES</i>			

(*) Los datos económicos de este apartado deben coincidir con los señalados en el Impreso 1B.

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

